MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
926

ORDENANZA Nº 926.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE TUCUMAN
DE TUCUMAN
25 NOV 1983
Exp. Nº 5863-260
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Noviembre 23 de 1983.-

VISTO:

La gran cantidad de negocios que han instalado mesas para la práctica del denominado "pool", ya sea explotando esa actividad únicamente, o anexada a otra, y la necesidad de reglamentar la misma, tanto en lo referido al funcionamiento como a la permanencia de menores en los locales; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ordenanza nº 38 del 6 de Octubre de 1976, prohibe la entrada y permanencia de menores en los negocios donde se efectuén juegos de azar y/o billares, y en virtud de dicha norma, y teniendo en cuenta que el juego de "pool" reúne caracteristicas similares al de billares, el mismo entraría en la prohibición de la mencionada norma;

Que el juego de "pool" debe tener distinto tratamiento que el de billar, teniéndose en cuenta que éste último se desarrolla donde concurren habitualmente personas mayores de edad, creándose un ambiente no propicio para los adolecentes, y atendiendo a las carencia propias del estado de desarrollo de ellos, son perjudiciales, por lo que se extreman la prohibición de acceso de menores a esas salas.-

Que distinto ocurren con el "pool" donde los menores pueden practicar la actividad con personas de su edad, pero debiéndose reglamentar horarios adecuados que no interfieran su actividad estudiantil , al mismo tiempo que impidan la deserción de los Centros educativos hacia este entretenimiento;

Que es deber de la Municipalidad, ejerciendo su poder de Policia de Moralidad y Costumbres, ejercer una tutela adecuada sobre la actividad de los menores, que en su formación requieren la protección del Estado,

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 5.529, dictada por el Superior Gobierno de la Provincia, con fecha 5 de Setiembre del año en curso,

///...///-

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA
Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.-Se podrá instalar mesas de POOL en los locales de Bares, Cafés, Restaurante, etc., anexados a estos o en locales independientes destinados a tal fin.-

Artículo 2°.-Los locales donde funcionen este tipo de entretenimientos, deberán poseer baños de acuerdo a lo normado en Ordenanza nº 436/79 ya sea en los Bares, Cafes, Restaurantes, etc., o en los locales destinados a ese solo fin, los sanitarios serán para ambos sexos de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ordenanza.-

Artículo 3°.-Los negocios que posean las mesas de POOL deberán anexar las misma a los locales donde funcionen, o si lo hacen en salones destinados a ese solo fin deberán solicitar su habilitación.-

Artículo 4°.-Prohíbese la concurrencia de menores de 14 años a los negocios que cuenten con mesas del denominado juego de POOL. Los mayores de 14 años y menores de 18 años podrán concurrir a los mismos únicamente dentro de los siguientes horarios:

a) EN EPOCAS DE CLASES:
De Lunes a Viernes de 18 a 22 horas.
Víspera de feriados de 18 a 23 horas
Sábados de 9 a 23 horas
Feriados víspera de días de clase, de 9 a 22 horas.
Feriados no víspera de clases, de 9 a 23 horas.
Domingos de 9 a 22 horas.
Domingos víspera de feriados, de 9 a 23 horas.

b) EN EPOCA DE RECESO ESCOLAR:
Todos los días de 9,00 a 23 horas.

Artículo 5°.-Quedan excluidos de la restricción horaria los menores que estén acompañados por sus padres.

Artículo 6°.-Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcoholicas a menores de 18 años.-

Artículo 7°.-Los propietarios de los negocios serán responsables de toda transgresión a la presente Ordenanza.

///..///.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///...///.-

Las sanciones a aplicarse serán las fijadas en el Capitulo IV, del Código de Faltas, referidas a la Moralidad, Buenas Costumbres y Espectáculos Públicos, artículo 109, independientemente de las que correspondan a las infracciones de los artículos 1°, 2° y 3°.-

Artículo 8°.-Publíquese, comuníquese a las Direcciones de Saneamiento y Abastecimiento, y Cultura y Deportes y archívese.-

MARIO RAUL MOYANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

LUIS ALBERTO PASCAL
MAYOR (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. JOSE GUILLERMO CRIPOVICH
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. MANUEL [illegible]
[illegible] DE SERVICIOS PU[illegible]

Ser Ord. N° 89/84 23-04-84 =